AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No SA-011-2026

El Municipio de Galapa en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, informa a los interesados en participar en el Proceso de Contratación de selección abreviada, cuyo objeto es: "MODERNIZACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS ESPACIOS FÍSICOS CORRESPONDIENTE A DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA MEDIANTE INTERVENCIONES ORIENTADAS A LA OPTIMIZACIÓN DE SU FUNCIONALIDAD, CONDICIONES LOCATIVAS, IMAGEN INSTITUCIONAL Y AMBIENTES DE TRABAJO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD",

1. Que Si (_**x**_) – No () se radicaron ante la Entidad, solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme.

2. Que en virtud de lo anterior se indica:

[De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.]

[De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023, cuando el Proceso de Contratación se adelante por lotes o grupos, deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en que se solicite su aplicación.]

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II.

Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de MiPyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Para los procesos adelantados en el SECOP II, la Entidad, en atención a las solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, incluirá la limitación del Proceso de Contratación a Mipyme en el espacio dispuesto por la plataforma del SECOP II.

Que se debe tener en cuenta en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1860 de 2021 - donde se indica la forma de Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas.

La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, copia del registro mercantil o Registro Único de Proponentes.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación o Registro Único de Proponentes.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. En caso de que la convocatoria se limite, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Que dentro del proceso, se recibieron las siguientes solicitudes:

- FUNDACION SOCIAL ESPERANZA Y VIDA SIGLA FUNSEV
- FUNDACION INTEGRAL Y PARTICIPATIVO POR EL BIENESTAR SOCIAL Y COMUNITARIO-FUNIPASOC
- FUNDACION SOCIAL SERVICIOS INTEGRALES ADJ
- FUNDACION SOCIAL DIA FELIZ

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

- FUNDACION SOCIAL CARCO-FUNCARTU

Que revisados los documentos aportados, quienes cumplieron con los documentos para acreditar la calidad de Mipyme solo los siguientes:

Documento Por Acreditar	Fundación Social Esperanza Y Vida- Funsev	Fundación Integral Y Participativo Por El Bienestar Social Y Comunitario Funipasoc	Fundación Social Servicios Integrales ADJ	Fundación Social Dia Feliz	Fundación Social Carco-FUNCARTU
Formato 13 – Acreditación de Mipyme	X	X	NO	NO	X
Solicitud de limitación	X	NO	X	X	X
Certificado de existencia y representación legal (no superior a 60 días)	X	X	X	X	X
Documentos revisor fiscal	X	X	X	X	X
Registro único de proponentes (si aplica)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Una vez revisada la documentación aportada por los cinco proponentes interesados en la convocatoria, se evidencia que únicamente dos (2) de ellos, correspondientes a la Fundación Social Esperanza y Vida – FUNSEV y la Fundación Social Carco – FUNCARTU, acreditaron integralmente los documentos requeridos para efectos de la limitación del proceso a Mipymes y manifestaron expresamente su solicitud de limitación territorial al ámbito departamental.

Por otra parte, se identificó que la Fundación Integral y Participativa por el Bienestar Social y Comunitario – FUNIPASOC no presentó solicitud de limitación, mientras que la Fundación Social Servicios Integrales ADJ y la Fundación Social Día Feliz no acreditaron el requisito correspondiente mediante la presentación del Formato 13 – Acreditación de Mipyme, razón por la cual no cumplen integralmente con los requisitos documentales establecidos para acceder a dicha limitación.

En consecuencia, teniendo en cuenta que se recibieron dos (2) solicitudes que cumplen con los requisitos documentales exigidos y que ambas solicitan la limitación territorial a Mipymes del departamento del Atlántico, se determina procedente limitar la presente convocatoria

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

exclusivamente a Mipymes con domicilio en el departamento del Atlántico, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.
Por lo tanto, se indica:

El proceso Si (_**x**_) – No (__) se limita a Mipyme: Nacional (___) – Departamental (_x_) – Municipal (___).

En el proceso Si (__) – No (x_) podrán participar otros interesados.

Dado en Galapa, a los once (11) días del mes noviembre de 2026.

MICHELLE ZAMORA LIGARDO
Jefe de la Oficina Jurídica
Galapa- Atlántico

Proyectó: Aury Stella Polo Guevara// Asesora Externa

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa